



Sesion extraord. de Mayo de Mayo de 1855.

Pres.

Martinez del Rio

Pedryra

Lagares

Vidal

Andruques

Castro

Quinaga

Vega

En la Sala Capitular de la Casa
Constitucional de la Ciudad de Ponce
a veinte y cuatro dias del mes de Ma-
yo, año de mil ochocientos cincuenta
y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los
Señores del M. S. M. Com. de la
misma que al margen se expresan
acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador
de la Provincia, inserta en el Boletín oficial de ve-
inte y uno del que surra, num.° sesenta y uno, en que
prohíbe en virtud de lo dispuesto en P. Orden de
catorce de Diciembre anterior comprendida en el de
ocho de Enero siguiente de que se entera esta Cor-
poración, que los Ayuntam.^{tos} se ocupen de examinar, si
en los referentes Ramos que abarca la Administración

municipal, incluso la de Caminos vecinales, a cuyo
alcance deben estar, se ha cometido algun fraude,
malversacion, exaccion indeseada o abuso contra
los intereses publicos, encargandose de conseguir por cuenta
y que de la misma Delle Remita testimonio antes
de finirse de Junio proximo con los datos, docu-
mentos o comprobantes que justifiquen dichos es-
cesos o los hagan presumir, deliberando ala vez que
si afortunadamente no se hubiesen cometido, se
estampe aquella negativamente bajo la responsa-
bilidad de los Concejales con lo más que contiene;
y el Ayuntamiento acuerda expresari que no resulta
de los documentos que existen en la Secretaria, que
las municipalidades anteriores ala presente, han
hecho malversar los caudales que estaban a su cari-
go, hecho exacciones indeseadas, ni otros abu-
sado de los intereses publicos, por el contrario tienen
entendido los Concejales que subscriben que en la
distribucion y manejo de los mismos procedieron
con toda legalidad y procurando las economias
posibles en favor del Distrito; y aunque la voz pu-
blica refiere que no hubo la mayor pureza en el
manejo e imbercion de los fondos destinados



a caminos vecinales, el Ayuntamiento por no poseer
otros datos, no puede certificar cosa alguna respecto a
los mismos, por cuanto los Delegados del Gobierno Civil
en nada se intercedieron con dicho Ayuntamiento y Alcal-
de para la recaudación y distribución de los referidos
fondos, y si únicamente con el citado Gobierno Civil con
te quien rendían sus cuentas, por lo que de las mismas
deberá resultar si hubo ó no malversación u otro fraude
en ellos, como en tiempos de los propios Delegados han sido
ocasionadas indebidamente a los que estaban sujetos a contrib-
tuir a la construcción, reparación y conservación de los
referidos Caminos vecinales. El infrascripto Secretario
de que certificación de esta acta, la que se remita a S. S.
en conformidad de lo prescrito por la Circular de que se
da cuenta, cuidando de que por el Señor Alcalde Presidente
de que se cumpla lo demás que por la misma se ordena.

También se dio cuenta del informe examinado por
los Señores Sindicos en veinte y dos del que cursa, con vista
no solo de las de propios y arbitrios correspondiente al año prece-
dente anterior rendida por el Depositario de los fondos

de la Corporacion, sino de la de Contribuciones es
que pesan sobre aquellos dos ramos, en que manifi-
estaron que ninguna existieren que objetarles por
cuanto se encuentran justificadas el cargo y data de
ambas cuentas en los respectivos docum.^{tos} que les acon-
pañan; y el Ayuntamiento al caso que acuerda a pro-
barles, delibera que se remita todo ello a la D^{ca}.
Deputacion Provincial a fin de que tenga la ven-
dad de interponerle la suya.

En lo acordado y firmados S. S. S.
de que yo Secretario Certifico =

Manuel del Rio

Comis.

Juan Rodriguez

Lagares

Pedro Vial

Vega



Sesión de S. de Junio de 1855,

Pres.

Mart. P del Rio
Castro
Vega
Rodriguez
Lagunas
Vidal
Quirga

En la Sala Capitular de la Casa
Consistorial de la Ciudad de Mexico
a los ocho dias del mes de Junio
año de mil ochocientos cincuenta
y cinco. Reunidos en ella J. J. J.
los Señores del Att. Ayuntamiento
Cons. de la misma que se requirieron
al margen, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior, quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio de la Estima Diputa
cion Fero. fecha seis del que surra, por el que se
acusa el recibo de la cuenta de propios y Arbitrios y
de la particular de Contribuciones correspondientes
a este Ayuntamiento y ano proximo pasado, remitidas
a dicha Superioridad con comunicacion de dos del
propio mes, y la Corporacion acuerda quedar
enterada y que se una al expediente de su referencia.
Tambien se dio cuenta de otra comunicacion

de la misma Junta Diputación Provincial se
treinta y uno del mes que acaba de finar, por lo que
veniese a informe de este Ayuntamiento una ^{to} exposición
que se hizo el Manuel Dominguez vecino de San-
tiago de Ois en queja de D. Silvestre Lopez
de la misma vecindad y actualmente Alcalde del
Ayuntam^{to} de Coyros por estar construyendo una
alcantarilla en el paso o depósito de las aguas
que fertilizan algunos Prados, sitos en el
que nombran Nequeyo de Labandegrad,
y sitos para la motiende de un molino
Arrend. que aquel tiene en la propia ^{on} sitia
y pretender por tal rason banar o dar diversa
direccion al Camino de Carriz antiguo que
por allí pasa, y la Municipalidad acuerda
comisionar a los Señores Presidente y Sindico
Segundo D. Manuel Pinto de Castas, para
que oyendo a ambos interesados segun S. E.
previene, y pasando al sitio en disputa sito
tubiesen por conveniente o previas las noticias
que crean convenientes adquirir en rason
del asunto, redacten y presenten ala Mu-
nicipalidad el informe de que se trata a fin de



Remitido en seguida ala Refeisa Superioridad.

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio de la expresada Ilustre Diputación Provincial, fecha treinta y uno del mes ultimo, en que manifiesta haber acordado en vista de una instancia de D. Blas de Cortas, que este Ayuntamiento exprese si en los años anteriores al actual en que estubieron los derechos administrados por la Hacienda, se cobraban el de las carnes por libra Castellana o Gallega, y si la Municipalidad tubo presente uno u otro tipo al hacer el Recamo en favor del Cortas del Articulo impuesto sobre la Refeida Carne; y la cooperacion acuada se conteste a S. E., que es cierto que el Armandatario de los derechos de Consumo en los tres ultimos años de mil ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro, ha girado las liquidaciones de pago a los espresados de carnes por libra Castellana, sin que se exprese el Ayuntamiento en virtud de que autorizacion se arreglo a este tipo. Tambien es cierto que

en las condiciones para el arrendam^{to}. vigente no se
ha determinado tipo alguno sino que se expresó
con la voz generica "libra". Sin expresion de
Castellana o Gallega, pero el arrendam^{to}. entendió
siempre que la cobranza debia verificarse por
esta ultima, puesto que ha sido el tipo a que se
ha arreglado la cobranza de los arbitrios
municipales y derechos de encaberram^{to}. por consu-
mos estos años desde mil ochocientos treinta
y cuatro a mil ochocientos cincuenta y uno
inclusives como es publico y notorio y debe
verse de las liquidaciones practicadas por
los arrendatarios o papetes de cargo por ellos
dirigidas a los contribuyentes.

Se enteraron de los Boletines de diez
y ocho de Mayo num.^o Sesenta, veinte
y uno del mismo num.^o Sesenta y uno
veinte y tres num.^o Sesenta y dos, veinte y
cuatro num.^o Sesenta y tres, veinte y ocho
num.^o Sesenta y cuatro, treinta y cinco
Sesenta y cinco, num.^o de Junio numero
Sesenta y seis, Cuatro de Junio idem de
Senta y siete, y seis del propio mes,



minero de cuenta y ocho,

El cual acordaron y firmaron S. S. S. de
que yo Secretario Certifico =

Martinez del Rio

1855

Rodriguez

Lagares Vidal

Vega

Segun Estrato. de N. N. x Junio de 1855

Pres.
Martinez del Rio
Rodriguez
Lagares
Vidal
Lagares
Rodriguez
Rodriguez

En la Sala Capitular de la Comision
Consistorial de la Ciudad de Medellin
tenida a doce de Junio de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Me
unieron en ella S. S. S. los señores

del 4.º de Mayo de 1808. de la misma que a lo
margin de expresan, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada

Se dio cuenta de una Circular de
Suor Gobernador de esta Prov. fecha seis de
que corre, inserta en el Boletín oficial del ocho
num.º Sesenta y siete, en que previene consi-
guiente al Real Orden que se antecede de
veinte y siete de Mayo ultimo, que los ayun-
tamientos y Juntas de Beneficencia, cada
corporacion separadamente, se ocupen instan-
taneamente de discurrir y acordar el mejor medio
de atender con los productos de la venta de
sus bienes cuya desamortizacion esta pre-
venida por la ley de primos del propio mes
de Mayo, a las obligaciones de los respectivos
establecim. que estan a su cargo, oyendo
para ello el dictamen de quantos perionas
entendidas puedan consultari, y reflexio-
nando con calma y desinteresadamente
acerca de lo que mas pueda convenir a
sus intereses, ordenando a la vez S.º que la
resolucion que adopten se consigne por



acta remitiendole dentro de quince dias precisamente
copia de ella y avisandole por de pronto del curso de
la causa de que se trata, y el Ayuntamiento
considerando que siendo la atencion mas urgente
y prementoria la construcion de una nueva Carcel
publica en esta Ciudad, a cuyo coste tienen que
concurrir todos los Ayuntam.^{tos} del Partido judicial,
a ningun objeto mas preferente y necesario puede
ser aplicable el ochenta por ciento del Capital
procedente de los bienes propios de esta Capital
de Partido, que a cubrir parte de la cuota que
corresponde a su Distrito municipal en el Repartim.^{to}
de los trece mil duros en que esta presupuestada
dicha obra, acuerda desde luego proponer dicha
aplicacion, y que manifieste asi al Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia, para que a su tiempo
le sea entregado el referido ochenta por ciento.

Remitiendole por tanto al Ayuntamiento
que se sacare a publica subasta en la presente
licitacion el alambreado publico de esta Ciudad y

ofimac de la Casa Consistorial se han obtenido
ventajas favorables los fondos municipales,
acuerda que se remite su remate por los medios
de costumbre para el día veinte y cuatro del
actual mes, comisionandose a los Señores Sindicos
para la Redaccion del correspondiente pliego de con-
diciones.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas
por los Medicos D. Antonio Castro Torres, D.^{no}
Francisco del Rio, D.^{no} Juan Nolas, D. Manuel de
D.^{no} Francisco Gaturamo Rodriguez, D.^{no} Domingo
Gomez Caramés, y D. Benito Fernandez Lopez
por las que pretenden la plaza de Medico
titular de esta Ciudad vacante por renuncia
del que ha obtenido D. José Maria Gayoso,
aportandose el ultimo de los aspirantes a
servir gratis; y el Ayuntamiento en vista de
haber espirado el termino de los llamam.^{tos}
señal para solicitar dicha plaza, considerando
que hay incompatibilidad entre el D. Benito
Fernandez Lopez y D. Benito Fernandez
de Alvarado su padre Cirujano titular
del Distrito por las perjudiciales conseren-
cias que pudieran hacerse mutuan.^{tes}



en el desempeño de sus obligaciones; considerando
que no es natural el tomarse voluntaria y gratuita-
mente un trabajo penoso y de fatiga cual es el de
Medico de la Ciudad, por lo cual he en la pretension
del Excmo. Sr. Capitan General un desinterés afectado y del mo-
mento San Solo: y afirmando presentes las calidades
personales del D. Antonio Castro Torres, acuerda
conferir a este en propiedad la plaza de tal Medico
titular del Distrito que está interinando con la dotac.
del presupuesto, a quien se le haga saber p. su satisfacc.
y desempeño. Y para formalizar con el agraciado la con-
trata de contrata por ante el Secret. y capitular
las condiciones bajo las cuales debe servir esta plaza, se
comisiona a los Sres. D. Fr. M. Vidal y D. Man. Benito
de Castro. Asilo acordado y firmado de que yo Secretario
Certifico

Manuel de Pina Espinosa

Quirós
Lagares Pedreira
Vidal

Sesión extraordinaria de 13 de Junio de 1855.

Pres

Uspirayra

Pedrayra

Andríguez

Lagarec

Quiroga

Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a trece días del mes de Junio año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Excmo. Ayuntamiento Cons. de la misma que se señalan al margen, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada,

La Solicitud de la Milicia Nacional hizo presente haber recibido una Comunicac.^{on} del Señor D. n.º Celestino el Portiner del Nido, Segundo Comandante del Batallón de esta Ciudad participando su nombramiento de Rector de la Universidad Literaria de Santiago por cuyo causal tenía que ausentarse y pedía se nombrase el que debía reemplazarle, y el Ayuntamiento que en medio de la satisfacción que le cabe al que el Señor el Portiner fue elevado por S. M. (D. D. G.) a la alta categoría de Rector, no puede menos de sentir su marcha de esta Ciudad, queriendo darte un testimonio público de su gratitud acuerda se conserve la Catego-



via de Segundo Comandante Asistiendo inseri-
to como tal en las filas de dicha Milicia y que
sin embargo se prosiga a la eleccion del propietario
como no acordó otra eleccion, teniendo presente
en el acto. a los Oficiales este acuerdo.

Así lo acordaron G. G. G. y Jimenague
yo Secretario Certificado =

Jimenague

Jimenague

Rodríguez
Pedro

Lagares

Sesion extraordin.ª de 26 de Junio de 1855

Acta

Martinez del Rio
Jimenague
Castro
Quirga
Rodríguez
Lagares
Pedro
Vega

En la Sala Capitular de la Casa Consisto-
rial de la Causa de Betancos a veinte y
seis dias del mes de Junio año de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos
en ella G. G. G. los Señores del M. C.

Ay. mo. Const. de la misma que se designan al
margin acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Ordenado este Ayuntamiento de la Ley de 17 de
 Mayo sobre la venta de las bienes de propios,
 Beneficencia, institucion publica, Cofradias y de
 mas que expresa con la institucion para el cumplimiento
 de dicha Ley se fecha treinta y uno del mismo, co-
 municada por el Sr. Gobernador de las Provincias
 en Arde del corriente por Suplemento al Boletín
 oficial num. Sesenta y siete del mismo año de
 mismo, y remitiendo presente los articulos treinta y
 dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco,
 treinta y seis, y demás que comprende dicha in-
 stitucion; acuerda nombrar una Comision de Sr.
 Sr. compuesta de los Sres. D. José M.ª Vidal C.
 y D. Jacobo Pedraza, los cuales tomando los antece-
 dentes que fueren a favor de los Arcebispos del obispa-
 do y de los Curas Pares, y administradores,
 arrendatarios y otras personas que puedan ilustrar
 los informes y presenten las relaciones de que
 hace merito la referida institucion que se re-
 mitiran a tiempo oportuno al Sr. Gobernador



de la Provincial segun se prebieren.

Se entera de una comuncacion de S. M. la Diputacion Provincial de Veinte y tres del corriente, remitiendo un libramiento de Cuatrocientos Concienta y Ses reales a cargo de D. Antonio Lacasa Depositario de dicha Diputacion a favor de D. Antonio Vazquez y el Martes que lo es de este Ayuntamiento, que dara en cargo con la cuenta que presente a tiempo oportuno de los gastos municipales; pero mientras nose hace efectiva dicha cantidad a fin de se despache el correspondiente libramiento, para que el referido Depositario entregue igual cantidad a D. Juan Jose Alvarado como acreedor a ella por los trabajos hechos en los caminos vecinales de este Distrito en el ano proximo pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Queda enterado de un Oficio de Diez y ocho del corriente de S. M. la Diputacion Provincial por la que se le debe nombrar a D. Francisco Sanchez Espinosa Delegado de los Caminos vecinales de este Distrito municipal. Lo que se le transcribe para su conocimiento.

Queda igualmente enterado el siguiente amicus de
dos Comunicaciones de p[re]s[en]cia del corriente, por las
que D.^o Antonio Cárdenas y Camba y D.^o Francisco
Calvino de Muro, tratan su voluntad a las
Panaquias de San Vicente de el Orujo Distrito
del Rey de Bergondo.

Se dio cuenta de una Comunicac.^{on} de D.^o
Francisco Vidal que a consecuencia del oficio que se le
paso declarandole exento de la Milicia, pagandole
la Retribucion de seis reales mensuales, manifi-
esta que habiendo sido electo por unanimidad he-
rente segund de la Honra Compania del cuarto
Batallon a que da nombre esta Ciudad en acta
celebrada en el Distrito de Coyros: que segundam.
Se ha dignado el Genl. Subinspector del Armas
proponerle para igual destino de su Estado ella
por que merece la aprobacion del Genl. Inspector
General del Reyno; con lo unico que contiene,
pidiendo a las municipalidades se libere a libere
del pago de los seis reales mensuales que se le
habian asignado, acuerda: cesar del pago
de los seis reales de Retribucion al D.^o Fran.^{co}
Vidal, toda vez que manifiesta querer continuar
como voluntario en la Milicia Nacional, conu-



mandando al mismo de quedar inserto con esta calidad,
al Comandante del Cuerpo y al Depositario abor efectos consi-
guientes.

Enterado el Ayuntamiento de un Oficio del Sr. Gober-
nador de la Provincia, de veinte y cinco del corriente, re-
mitiendo un Expediente Villado a instancia del Lic. en
Cirujia y Medicina D. N. Quinto Fernandez a etudiar
a fin de que de cumplimiento al Decreto que precede a
una Solicitud dirigida a dicho Sr. Gobernador que
acompaña el Expediente, acuerda: Comisionar a los
Senores D. Celestino Rodriguez y D. Samuel Vega,
para que enterados de dicho expediente informen lo
que tales ofrezca y parezca, y echo suave al Sr. Alcalde
para que verifique lo mismo.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Diputado
Pro. de fecha veinte del corriente a que acompaña
una inst. de D. N. Quinto Fernandez Lopez con el decre-
to marginal, para que esta Corporacion informe sobre
ello lo que le parezca; y el Ayuntamiento en su consecuencia
acuerda: Se manifieste a S. E. que el Ayuntamiento al
motivar la no apreciacion de la Solicitud del Fernandez

Lopez terminante a Servir gratuitamente la plaza
de Medico titular del Distrito, a usad de una
equitativa moderacion por decoro propio, no solo,
mas tambien por beneficio del propio Lopez; pero
ya que empresa en saber los verdaderos motivos
de la repulsa que ha recibido, el Ayuntamiento
considera que efectivamente reconoce incompatible
das entre el padre y el hijo para servir las
dos plazas de titulares, por que es indudable que
en los reconocim.^{tos} en para cesimime de cargas
publicas como los que proceden de Distrito, es
mas facil la colusion de ambos que la liga
de dos en quienes no concurren semejantes
relaciones de parentesco y el Ayuntamiento tiene
entendido que esta clase de incompatibilidades
se mira acordada por los reglamentos de la
profesion. Ademas tubo presentes las opinio-
nes politicas de los Aspirantes al conferir la
plaza y las del Sr. Fernandez Lopez, distan mucha
de estar identificadas no solo con la situac.^{on}
cuada en Julio del Año ultimo, sino con
otra cualquiera que emane del Gobierno re-
presentativo, tanto que por esto no se le atista
por el Ministerio Nacional. Si bien es



cierto que le propuso para la Cruz de Isabel la Católica por la Asistencia que ha prestado por sí y por otros facultados en la epidemia del Cólera morbo en esta Ciudad, no lo es menos que D. Esteban Castro Chory lo fue también para la de Epidemias cuyo expediente no formalizado y se halla en el Gobierno Civil por el curso correspondiente, de modo que él no la averla obtenido como aquel, siendo de que la citada de epidemias exige más requisitos y más largos trámites. La Corporación desconoce absolutamente en el Sr. Fernando Lopez todo mérito que le haga Superior a los más compañeros y aspirantes, y si se tratare de su vida privada podría empañar su reputación con leuares bastante few, pues toda vía hay recuerdos de unos recientes que le acreditan de caracter brusco y Cachetero, por manera que la Corporación en ningunas circunstancias le tendrá agraviado con la plaza de Medico Titular en pago condicional de las más veneficicias, en medio de que apesar del desprendim^{to} que manifiesta

Da a conocer en la misma que tiene a la
Citta su mandada sentencia al interés a virtus
de la Gran que en ella estampa con repetición
y día, por todo el tiempo que su posibilidad se
lo permitiere" como quien da a entender que
no quiso cerrar la puerta a reclamación la do-
tacion si las circunstancias mejorasen en el ser-
vicio que el desea. Por ultimo el Ayuntamiento
no tiene que dar satisfacción al Excmo Rey
Lopez ni a otro en el uso de sus prerrogativas y atri-
buciones conforme a la Ley, y sus individuos
tienen acreditado en muchos años su celo por
los intereses comunales para que pueda
quedarse de su prohibición y pueras en la conces-
sion de la plaza de Medico Auxiliar.

A los acordaron S. M. y J. M. y J. M.
es que yo Secretario Certifico =

Mantener del C. Francisco Espinosa

Ignacio de Lagares Jose María Vidal

Jose M. Guerrero Jacobo Pedraza

Celestino Rodríguez Manuel Benito de Camo

Man. Vega



Resolución extraordinaria de 10 de Julio de 1855.

Trey.

Espinosa.

Lagares.

Medina.

Vega.

Castro.

Quindá.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Botago, a primer día del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. Y. E. los señores del Ill. Ayuntamiento. Conu. de la misma que designan al margen, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de S. E. la Diputación Provincial de fecha treinta del mes último, en el que transcribe el que pasa a esta Corporación con la de veinte y uno de el mes precedente pasado, referente a la aprobación del expediente de los arbitrios Provinciales suscritos de D. Juan Martínez, y que el recto lo abra este Ayuntamiento por reparar tim.º Vicinal, o de la manera que surque mejor grato a sus administrados, y por disponer que se haga el pago en la Depositaria de aquella Corporación de los dos trimestres el quince del mismo mes con lo demás que contiene, recargando el insignificante pago a lo menos de los treinta y tres mil Cien veinte y dos reales.

el importe de la cuota Provincial que correspondió a este Distrito en los dos primeros trimestres del año actual. Encuéntrase ya en el referido Arago: el estantamiento presente lo determinamos en veinte y dos de igual modo sobre la Exposición que debía debarle, fundado en los términos que contiene, de que se había encargado al Sr. D. Pedro, que no tubo efecto por sus bastas y continuas atenciones, acordamos que el Sr. D. Presidente lo reproduzca con lo demás conferencial de que queda copia, y por depósito prebenga lo conveniente al Abogado Fiscal, satisfaga la cuota que le correspondiere pagar en la Depositaria de la Diputación Prov. y su perjuicio de debar la Exposición que con tal motivo tiene la Corporación necesidad de hacer hasta conseguir de la Realidad el pago del Deficit que resulta, pues que de otra manera por sensible que sea una necesidad se verá en el duro compromiso de tener que hacer remisión de sus respectivos cargos, mediante a que en tan críticas circunstancias, no hallamos modo alguno de poder cumplir con lo que le prescribe el C. como lo deseaba.

Acto acordado el 9.º de Julio de 1809
que yo secretario Certifico

Expusimero

Garciga

Castro

Rodriguez

Lagares

Vega



Session Ordinaria de 6. de Julio de 1855.

Senor

Esquiverra
Pedreira
Lafares
Indague
Vidal
Castro
Quiruga
Figueroa

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a seis dias del mes de Julio Año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella a las 10 horas del día el Excmo. Ayuntamiento. Concurridos de la m.ª que se designaron al margen, acordaron lo siguiente.

Que el dicto anterior queda Aprobada

La dicto cuenta de una comunicac.ª que pasa a este Ayuntamiento. D. Celestino Elvira del Pno. de Goebra Com. y Jefe del mes último, en que manifiesta que al día siguiente saldrá para la Ciudad de Santiago a poseer el cargo del Pectorado de aquella Universidad que se le ha digno encargarle interinamente, cesando por lo tanto en su cargo de Concejal. Que no le es posible separarse de sus sentimientos de sus dignos compañeros y amigos a quienes debe las más satisfactorias consideraciones y de un pueblo que le ha dado tanta prueba de cariño y de respeto: que pone a disposición de la Corporación su pueblo destino y que a donde quiera que la suerte le conduca, será como del Recurso un.ª por las Destin.

esmerado con que ha sido honrado, anhelando su
bien en que en sustrada de su mejor voluntad
por dedicarse a su servicio. Que si que ilustre que
mita la sincera manifestacion de su reconocimiento
y puros deseos con la benevolencia que le es tan propia.
Nel Ayuntamiento. Acuerda se consigne en el acta que
ha obrado con marcada complacencia la lectura
de dicha comunicacion, y que desde luego aceta con
gusto los nobles y desinteresados ofrecimientos de
su digno Presidente de los que protesta usara
en ocasion oportuna, quedando los individuos de
que aquel se compone profundamente y eternamente
reconocidos, a tan notable distincion, ya sea
como cuerpo o ya individualmente. e la mu-
nicipalidad le cabe la satisfaccion muy cumpli-
da en que S. M. haya recompensado en par-
te a su ilustrado Director los infinitos servicios
que en todas épocas ha prestado con la mayor
abnegacion y patriotismo a la causa de la
libertad y a los intereses comunales del Distrito,
supriendo por ello, no despreciable trabajos
y persecuciones, pero al propio tiempo la cor-
poracion de mira dominada del mal profundo
servicio. por ser deparar de su seno al respe-
table Presid. que con sus luces y laboriosidad
toda a la misma el brillo de que disfruta y con



En mesor honorato. Cuya manifiestacion se ponga en
consentimiento del Sr. Ayuntamiento en contestacion a su atento
oficio y como una pequeña prueba de la gratitud e inal-
terable cariño que le profesan sus Compañeros.

El Sr. Alcalde hizo presente ala corporacion
que ha recibido diferentes partes, y sabe ademas por
manifiestacion de personas fidedignas que el Municipal
Don Manuel Debe se embriaga bastante a menudo Gal-
tando despues con defectos del modo mas escandaloso
en descrédito de la municipalidad de esta culta pro-
vincia y en perjuicio notorio de los intereses del Dis-
tricto, aunque hayan surtido el mismo efecto los repe-
tidos consejos y prebendiones que antes de ahora se le
han echo por las personas encargadas de la Alcal-
dia. Al Ayuntamiento en su vista acuerda: Sepa-
rar al Sr. Manuel Debe del referido cargo de munici-
pal cuya determinacion se ponga en consentimiento
del Cabildo de dicha guardia municipal para
que solo nos fique al interesado, y recosa del mismo las
prebendas de Uniforme y Ornamento que se le han dado

para el Servicio. Al propio tiempo la Corporación
acuerda elegir en lugar del referido Deibe al Juan
Monteaga vecino de esta Ciudad al que se le haga
saber así como al mencionado Cabo para que le
entregue el equipo de su antecesor.

Se dio cuenta de una moción de la Comi-
sion de la Epitacia Nacional fecha doi del corr.
en que propone la baja de sus individuos por las
razones que espone, y la admision de nueve, y el
Ayuntam. acuerda Aprobar uno y otro y que se co-
munique al Comandante a los efectos oportunos,
advertiendole que los de baja procedan de la permis-
na compania.

El Ayuntam. acuerda se comprendan en
la lista de pago de la retribucion de la epitacia
Nacional a contar desde primero del corriente
y a varon de uno r. mensuales cada uno en los
siguientes.

D. Ananias Cepeda, D. Domingo Galan
y Noya, cura de Neguian, D. Antonio Davio
Pro. de Madala, D. Manuel Codesido y Fio-
re, D. Joaquin de Campo de esta Ciudad.

Y meriante fueron dados de baja anterior-
mente D. Andres Cernadas y D. Manuel Freyre
deion a igualm. paguen cinco reales mensuales



a contar desde prim.^o de abril inclusive!

Se enteró el Ayuntamiento de los Boletines que se apresaron, y teniendo presente el de los del corr.^{to} num.^o setenta y cinco que comprende la Circular del Sr. Gobernador de la Provincia de treinta del proximo pasado y nota nueva de la misma, acuerda se publique por bando, fijandose en el frontis de la Casa Consistorial dicho Boletín e instrucciones citada en cargandose a los ayudantes de decir entera cumplimiento segun se manda por dicho Sr. Gobernador vago su may. estrecha responsabilidad.

Se comisiona a los señores D. Manuel Benito de Castro Pro. Indio y el Sr. Alcalde D. Fran.^{co} Sanchez Espinosa, para correr con las funciones del Sr. San Roque.

Habiendo presente el Ayuntamiento haberse ausentado el Abogado primero D. Celestino Martinez del Pio a quien estaba encargado en union con D. Manuel Benito de Castro ibaura el informe

pedidos por S. E. la Diputación Provincial en
fecha treinta y uno de Mayo a que acompa-
ñaba una solicitud de Manuel Dom.º de San
Julian de Coyros sobre la obra que cita, acor-
do nombrar en su lugar al Sr. D. Juan
García Espinosa.

Esta entrada del Sr. Botines, de ocho, once,
trece, quince, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte
y cinco, veinte y siete, y veinte y nueve, los cuales
se han publicado en el frontis de la Casa Con-
stitucional como se acostumbra a hacer.

Este acuerdo se dio y firmó
de Orden y Secretarios Certificados

Espinosa Pedraza
Rodríguez Vidal Lagares
Vega Guisasa Castro



Ayuntamiento extraordinario de 19 de Julio 1855.

Acta

Uspineyra
Pedraza
Rodriguez
Vidal
Vega
Lagares
Castro
Quiriga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Octavos a trece dias del mes de Julio Año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella el P. N. los Areg del M. P. Ayuntamiento Cons. de la misma que designan al margen, acordaron lo siguiente

Leida el Acta anterior que se aprobada

El Ayuntamiento considerando que la Milicia Nacional de esta Ciudad por su institucion esta a la altura de las mas adelantadas de la Provincia, y aun tal vez del Reyno: considerando que las cualidades personales de los individuos que componen este benemérito cuerpo son relevantes, y que aquellos no ceden a los de ningun otro punto en amor a la libertad y al orden. Considerando que esta distinguida Milicia se ha prestado siempre Voluntaria con la mayor abnegacion y patriotismo para defender la causa liberal. Considerando que para que dicha Milicia forme un cuerpo de los mas brillantes, y del que a todo evento se pueda

disponer con seguridad para fortificar la Situacion crea-
da en la Revolucion de Julio, solo falta completar el
uniforme. Considerando que los Nacionales que
podian hacer aquel desembolso ya se han uniforma-
do en su cuenta, pero desgraciadamente son pocos
a causa de la falta de cerechas de los tres ultimos
años y la perdida del vino bastante declarada ya
en el corriente para acabar de completar la suma
de este desventurado pueblo. Temiendo presente
que el Ayuntamiento por mas que este animado de
los mejores deseos, no le es posible ni aun a costa
de los mayores sacrificios completar ni con mucho
el uniforme de dicha Milicia: Acuerda que
deben estas consideraciones ala Excmo Diputa-
cion de la Provincia a fin de que esta autoridad
popular penetrada como no puede menos en su
ilustracion y patriotismo tan notorio de la necesidad
y justicia de aquellas, se digne conceder de su
fondo aunque sea a cargo de reintegro por
este año, doce mil reales, con cuya suma esta
Corporacion se promete cubrir al menos
en gran parte aquella atencion tan sagrada

El Ayuntamiento temiendo presente la
pregunta que hace el Excmo D. Estanisco
Bargueres Diput. sobre si debe incluir



en la lista o noticia que fuere darme al Gobierno de Pro-
vincia a consecuencia de la ley de firm. de el Rey y ven-
ta de los bienes del Clero y propios, a cargo de su man-
dado que los veinte y nueve reales que hasta ahora
paga la Parroquia de San Mateo por Varón de Halla
deveudo deudo una paga que no es superior en
real sobre breves algunos los cuales debian estar
suprimidos por parecer a primera vista ser pre-
vilegio de Sanro sin haber documento que acredite
por que se pague y solo una practica por parecer en
los documentos con el nombre de Halla, no debe poner
lo; y por lo qual motado los cuates que paga la
de Regidoria.

Del producto de las Pinconeras ochos de ma-
dera en la Escuderia que venden al año Cien reales
para beneficiar carne cuando hay persona que
las arruina quedaron muchas veces vacante, tam-
poco deben ser incluidas, de igual forma debe tra-
cese con respecto a los Cien reales anuales que
paga D. Juan de la Cruz del Moral como dueño
de la Casa que fue matadero antiguo, segun el ley.
tenga mas propiedad que cobrar dichos Cien r.

hassa extinguir la deuda que questo cobrador Juan
el Hado de quien era anteriormente esta Casa
de Mataderos.

El Ayuntamiento Removido presente quiere
organizar en virtud de lo acordado por el mismo
la primera Compañia de Milicia Nacional
de esta Ciudad, acuerda que la Comision de
su misma contrata para ella un Cometa y un
Hambros y formando el presupuesto con el de
los gastos de su equipo, lo presenten para la
Aprobacion y mas que correspondan.

En vista de lo manifestado por la Sec-
cion de la Milicia Nacional, se acuerda la admi-
sion de Jose Cirra, y su exclusion por los moti-
vos que manifiesta de Usidos Autos.

Asi lo acuerdan y firman a 9 de
que yo Secretario certifico
Españero
Ferrer
Vidal

Comis
Jurado
Vega
Ligeros



Acta de la Sesión Extraordinaria de S. N. de Julio de 1855.

Sres
Espinoza
Pedraza
Vidal
Rodrig.^o
Vega
Luna
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Potosí a veinte y un días del mes de Julio Año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Presididos en ella S. N. de los Sres. del Ill. Ayuntamiento. ^{to} Com. C. eta. minima que al margen se expresan, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente interino hizo presente que desde que encargo de la alcaldía estaba que los contribuyentes & oficiales dotados por la Corporación, no cumplen con el celo y asiduidad que era de desear, faltando aun tener no pocas veces, y dejando de concurrir al trabajo que les está encomendado bastante a menudo y hasta con escándalo, de lo que se originan graves perjuicios al servicio público, y otros inconvenientes que se acerca a molestias, compromisos y descrédito que a todo trance se debe evitar. Convencido pues de que es de necesidad absoluta para el Ayuntamiento el poner coto a abusos tan trascendentales, lo propone

en consentimiento del mismo a fin de que adopte
el medio que sea más oportuno para cortar
el mal y librar a la Corporación de sus consecuen-
cias. Y el Ayuntamiento perfectamente penetrado de las
justicias y razones que asiste a su presidente en
cuanto a este asunto acuerda: Restablecer y dejar
en su fuerza y vigor el reglamento que determina
el Servicio que deben prestar los empleados
y dependientes del Ayuntamiento de esta Ciudad
aprobado en Sesión de treinta de Enero de mil
ochocientos cincuenta y dos; concediéndole a ma-
yor abundancia al Alcalde Presidente las más
amplias facultades para tomar respecto a
dichos escribientes, mayordomos, empleados y dependen-
tes de la Corporación municipal las medidas
que conceptue mejor acertadas, pudiendo para-
lo o despedirlos desde luego si lo cree necesa-
rio.

Se dio cuenta de una Circular del Señor Go-
bernador de la Provincia de diez y siete del que
corre, inserta en el Boletín oficial del veinte mi-
nero ochenta y siete, terminante a que los Ayun-
tamientos dentro del término de seis días contados
desde la fecha del periódico, formen y remitan
a dicha Superioridad la relación que encarga
la instrucción de treinta y uno de Mayo del



Titulo Notada ala Venta de bienes Nacionales, arreglada
alos estados, circulares para lo cual manifiesta el modo
de poder cubrirlos, comirando para el caso de Omision
con dirigirse contra los ^{tos} ayuntam. ^{tos} merced, un comisionado
que ^{to} obstante por su cuenta las relaciones. Y el ^{to} ayuntam.
Acuerda se pongan en conocimiento de la Comision encar-
gada las ^{tos} merced, que espone el Sr. Gobernador a
fin de que aquella ^{to} recte sus trabajos en lo que le
sea posible.

Por el propio orden se hizo presente por la comision de
obras del ^{to} ayuntam., que D. Marcos Vieites de esta ciudad
dueño de uno de los banos de ^{to} Herrai arrimados al Com-
bento de Santo Domingo, se escedio o ^{to} propuso que se
competente licencia a dar diferente forma a dicho bano
o sea edificio en que debi estar colocados: y ^{to} la Comiso-
naria temiendo presente que aquel terreno fue concedido
con destino tan solo para banos de ^{to} Herrai marcandose
la forma en que precisamente se habian de construir
aquellas cubiertas o bodegas: y considerando que si al-
guna de ellas se alterase ^{to} a mas de los proporcios que se
dria acercar al edificio inmediato, presentaria una

vetta muy irregular y no propria en el caso de no ci-
vir por parte de los dueños de los otros bancos pretensiones
de igual naturaleza, lo que vendria a recaer por ul-
timo en descredito de la Corporacion, acuerda: Se le
haga favor al D.^o Manuel Viquez que dentro del
termino de cuarenta y ocho horas reduzca su
pedega o banco al estado que ultimamente tenia
en conformidad a lo pactado en el foro con el Ayuntamiento.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio de la
Real Diputacion Provincial, en que resulta que ha
merecido su Superior Aprobacion el presupuesto formado
por este Ayuntamiento para cubrir los gastos de uniforme, Ca-
jas, Corretas y sueldos que debe ocasionar un Cam-
bio y un Correta para la Compañia del Cen-
tro de la Milicia Nacional de este pueblo: y ha
Corporacion en su virtud acuerda que pase ala
Seccion de la Milicia para los fines convenientes.

Se han visto los Boletines de Cuotas del mes
Julio como se hace diariamente y se fija uno en el
frontis de la Casa Consistorial, lo propio que el del
Seis del mismo mes. Ochenta y uno, id. num. ochenta
y dos, id. ochenta y tres, id. ochenta y cuatro, id. ochenta
y cinco, id. ochenta y seis e id. ochenta y siete
del mismo mes.

Asi lo acordaron J. G. G.



14
 Jumento de que yo Secretario Certificado
 Espinera Perona
 Vega
 Curro Juriga

sesion ordinaria de 27 de Julio de 1855

Pres.
 Espinera
 Paduera
 Paduera
 Vega
 Curro
 Juriga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y siete dias del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Il. Ayuntamiento Consr. de la m.ª

que se designan al margen, acordaron lo que sigue
 Leida el Acta anterior quedo aprobada.
 Se dio cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion Provincial, fecha veinte y tres del corr.º por la que se pide

manifiestan que en vista de las justas consideraciones espuestas
por el Ayuntamiento. un oficio de tuca del mismo y ^{de} ~~de~~ en
cargo del estado angustioso de sus fondos acordó que de los
pymes disponibles que haya en la Depositaria de Pava
se libren a favor del Ayuntamiento a cada año veintecientos
y con cargo al capitulo de el Ciliicia y sueldo, la
cantidad de ocho mil reales vellon para atender
al equipo de tan venenada institucion en una
Ciudad. Y el Ayuntamiento en vista de lo acordado le comunico comen-
tando con V. E. dando las gracias, y que desde
pues se daque a tenate el Uniforme precio el
competente pliego de condiciones y adquisicion de las
muestras de todo que debe estar de manifiesto, promien-
dole en el oficio. Certificacion de esta Acta con la
apreciada com. y señalando para dicho remate
el dia doce de Agosto entrante de doce a dos de la
tarde.

Se enteraron de los Estatutos del v. y p. del cort.
num. ochenta y ocho, id. num. ochenta y nueve
num. noventa.

Este acordaron q. d. y j. enman. a que
yo Secretario certifico.

Exponeiro

Peru

Cerro
Vega
Celestino Rodriguez